

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:272/2016**

**ANT : CARTA 17.05.2016. COMERCIAL MAC LEAN  
AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIAL MAC LEAN Y CÍA LTDA. CUOTA DE CAZA DE GUANACOS (LAMA GUANICOE) 2016 EN LA COMUNA TORRES DEL PAINE, PROVINCIA ULTIMA ESPERANZA, CON FINES DE USO SUSTENTABLE.**

Punta Arenas, 06/ 06/ 2016

**VISTOS:**

La Ley N° 18.755 de 1989, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.473/1996 y el Decreto Supremo 05/1998 y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Agricultura; la Res. Ex.N° 3.876/2013 de la Dirección Nacional del SAG; la Res. Exenta N° 2.416 de 2015 de la Dirección Nacional del SAG; Carta de fecha 16.05.2016 de Comercial Mac Lean y Cia Ltda acompañada de Formulario F-PR-VS-003.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la normativa indicada en los Vistos de la presente Resolución, facultan al SAG a autorizar la caza o captura de especies protegidas de la fauna silvestre para permitir su utilización sustentable.
2. Que mediante la Resolución Exenta N°3.876 de 01 de julio de 2013, la Dirección Nacional del SAG delegó en los Directores Regionales la facultad de autorizar la caza o captura de ejemplares de fauna silvestre para permitir la utilización sustentable del recurso en los casos señalados en los artículos 7 y 9 de la ley N° 4.601, cuyo texto fue modificado por la Ley 19.473/96.
3. Que mediante carta de fecha 16.05.2016, la Empresa Comercial Mac Lean y Cia Ltda., solicitó el otorgamiento de una cuota de extracción de 500 guanacos con fines de utilización sustentable, en la comuna Torres del Paine, en conformidad con el art 18 del DS 05/98 y el Formulario F-PR-VS-003.

Que forman parte de los antecedentes acompañados el Informe Final "Investigaciones aplicadas a la conservación y producción agropecuaria en la comuna Torres del Paine, sobre patrimonio natural y desarrollo agrario sostenible en la Patagonia Chilena"

4. Que el SAG regional ha venido aplicando anualmente el monitoreo demográfico y biológico de la población de guanacos en la provincia Ultima Esperanza, evaluando el índice de abundancia kilométrica (IKA).
5. Que con fecha 15 y 16 de marzo de 2016, el SAG realizó una reunión de expertos en la ciudad de Santiago, con los siguientes objetivos:
  - Revisar el contexto general del problema/oportunidad guanacos en Magallanes
  - Evaluar la aplicación del Plan de Manejo del guanaco en Tierra del Fuego y proponer mejoras.
  - Evaluar la factibilidad técnica y proponer criterios generales para iniciar el manejo de la población de guanacos en el continente.

Que una de las conclusiones de dicha reunión señala que desde el punto de vista técnico, los estudios realizados a la fecha, más la experiencia de Tierra del Fuego y la necesidad de manejar el conflicto de carga animal sobre la pradera, recomienda iniciar el manejo extractivo de la población de guanacos en el área agropecuaria de las comunas San Gregorio y Torres del Paine.

6. Que, la Dirección Regional del SAG ha sostenido diversas reuniones con autoridades sectoriales de la región, con el objeto de informar y evaluar en sus dimensiones técnicas y legales, la solicitud planteada, velando de esta forma porque dicha actividad se inserte convenientemente en las políticas de desarrollo regional y comunal. Que en todas dichas instancias se ha tenido una favorable acogida, reflejada finalmente en Ord.434 de la Ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
7. Que, los seres humanos constituyen con su diversidad cultural un "ecosistema de factura humana", el cual se debe relacionar de manera equilibrada con los restantes ecosistemas, constituyendo el conjunto un ecosistema de mayor escala. Que es en estas interrelaciones donde se deben procurar los equilibrios entre la conservación y utilización de la diversidad biológica y su integración funcional con la actividad productiva silvoagropecuaria.

**RESUELVO:**

1. Autorizase al Sr. Juan Mac Lean Gomez, RUT [REDACTED], de la Empresa Comercial Mac Lean y Cía Ltda. RUT 79.878.750-0 (tel 61-2411380 - correo electrónico: maclea@entelchile.net), con domicilio en Los Arrieros 1517, Puerto Natales, Provincia Ultima Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la caza de guanacos, bajo las condiciones de la presente resolución.
2. Se autoriza la caza de hasta un máximo de 500 ejemplares de guanacos (*Lama guanicoe*), en el área de

uso agropecuario de la Comuna Torres del Paine, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, entre el 06 de Junio y el 30 de septiembre de 2016. El objetivo de la caza de guanacos es la obtención, aprovechamiento y comercialización sostenible de su carne, piel y lana.

La caza deberá concentrarse en individuos machos, debiendo evitar la caza de crías y de hembras. Se tolerará hasta un máximo de 20% de error.

La metodología de caza, procesamiento primario, transporte, faenamiento general e inspección de los animales será la descrita en el Capítulo 3 de la Solicitud presentada por Comercial Mac Lean y Cía Ltda. para la captura/caza de animales de especies protegidas de la fauna silvestre con fines de utilización sostenible.

Los ejemplares cazados en el medio natural serán trasladados a una Planta de procesamiento primario y de acopio temporal cuya ubicación deberá ser informada previamente al SAG de la Oficina provincial de Puerto Natales quien fiscalizará las labores. En dicho Centro de acopio y procesamiento primario se realizará el eviscerado de la canal, corte de extremidades y cabezas, y el registro de todos los animales faenados. Los registros aludidos anteriormente deben considerar al menos procedencia del animal (nombre de la Estancia y punto GPS de caza), sexo, edad, peso, condición de preñez (gestante o no en caso de hembras), lugar de impacto de la bala. El faenamiento posterior, incluyendo la inspección sanitaria completa, se realizará en la Planta de Comercial Mac Lean y Cía Ltda. en la ciudad de Puerto Natales, en conformidad con la metodología descrita en su Solicitud.

Para la actividad de caza, Comercial Mac Lean y Cía Ltda, podrá contratar a terceros bajo su responsabilidad, quienes deberán contar con sus respectivos permisos de "caza mayor" vigentes y tener debidamente inscritas las armas de caza ante la autoridad competente.

La caza de los animales deberá realizarse velando en todo momento por el respeto de principios éticos básicos de caza, destacando entre estos, el empleo exclusivo de armas y municiones de caza mayor, debidamente equipadas y colimadas; focalizando en *blancos* que garanticen la muerte rápida de los animales, procurando el menor sufrimiento posible; y asegurando la caza de todos los animales que quedasen heridos, entre otros.

Todos los cueros y pieles resultantes de la caza deberán ser marcados con un sistema de sellos numerados y con leyenda propia "Comercial Mac Lean", aportados por Comercial Mac Lean y Cía Ltda, y declarados ante el SAG una vez concluido el proceso.

El proceso de caza, transporte y faenamiento de los animales en el campo deberá realizarse con la mayor discreción posible, evitando de esta forma desvirtuar la concepción técnica del manejo sostenible de la población. El titular deberá implementar las medidas logísticas y operativas necesarias que hagan del proceso un trabajo seguro para los trabajadores de Comercial Mac Lean y de los residentes locales, oportunamente coordinado en el plano técnico y administrativo. Previo a su ejecución el titular deberá coordinarse y avisar a Carabineros de Chile y cada uno de los propietarios donde se realicen los trabajos de caza. No se podrá cazar en y desde caminos públicos.

La presente Resolución no exime el cumplimiento de otras normativas que puedan ser aplicables en este proceso y que son fiscalizadas por el mismo SAG u otros organismos.

3. En forma previa a iniciar la caza y aprovechamiento sostenible de los ejemplares, el Sr. Juan Mac Lean, deberá informar por escrito este hecho a la Oficina Provincial de Última Esperanza, en Puerto Natales (061-2411443) y a la Dirección Regional del SAG (061-2238579), con al menos 5 días hábiles de anticipación, informando la vigencia del programa de trabajo y los sitios específicos de caza. El SAG fiscalizará el proceso en sus diferentes etapas.
4. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Mac Lean, deberá enviar a la Dirección Regional del SAG, Magallanes y Antártica Chilena, y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un Informe de Gestión que de cuenta de la integralidad del proceso, sus resultados y problemas tenidos, destacando los registros diarios de la cantidad de ejemplares cazados, su estructura de sexo y edades, fertilidad de las hembras cazadas (preñada/no preñada), fechas, predios y rendimientos de caza de los cazadores. Asimismo deberá indicar las localidades de caza en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

En todos los informes o publicaciones a que de lugar la presente autorización, se deberá indicar el permiso expedido y enviar copia de las mismas al SAG.

En el caso que la caza autorizada por este acto no sea efectuada, deberá informar el hecho al SAG de Magallanes y Antártica Chilena.

5. Se establece que, en el evento que Comercial Mac Lean y Cía Ltda. contemple exportar parte o la totalidad de los productos obtenidos a partir de la presente resolución, en dicho caso deberá contar con el pronunciamiento favorable de la Autoridad Científica de CITES para mamíferos terrestres en Chile - Museo Nacional de Historia Natural- en forma previa a la exportación. En tanto no exista dicha autorización, los productos podrán ser comercializados solo en el mercado nacional.

De manera consistente y complementaria con lo indicado en párrafo precedente, cuando Comercial Mac Lean y Cía Ltda proyecte realizar la comercialización de los productos derivados de la presente Resolución hacia mercado internacional, sea en forma directa o a través de terceros, deberá solicitar la inspección de dichos productos en origen, a la Oficina Provincial de Última Esperanza, Puerto Natales, en forma previa a su traslado a otra región o país.

6. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JORGE VICENTE CVITANIC KUSANOVIC**

**DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES  
Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

NSV/RMU/JGA/JHD

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Rodrigo Alejandro Molina Uriarte - Coordinador de Fauna Protección Recursos Naturales Renovables Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Carlos Alfredo Fuentes Oyarzún - Jefe Oficina Ultima Esperanza Oficina Sectorial Ultima Esperanza - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Julio Alejandro Gomez Alister - Encargado Regional Protección Pecuaria Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Jorge Alexis Haro Díaz - Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Juan Mac Lean Gómez

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: [director.magallanes@sag.gob.cl](mailto:director.magallanes@sag.gob.cl); [www.sag.cl](http://www.sag.cl)



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

